



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Se ha presentado un proyecto ante el Senado de la Nación- expediente S. 343/21- que apunta a establecer en el Código Penal de la Nación un capítulo para determinar tipos penales que definen las conductas atentatorias contra el ambiente, estableciendo penas específicas. La autoría pertenece a Alfredo Luenzo y tiene como adherentes a los y las senadores patagónicos.

Este proyecto tiene como antecedente una iniciativa legislativa del Senador (mc) Fernando Pino Solanas que no obtuvo tratamiento en el Congreso.

La incorporación de este TITULO XIV DELITOS CONTRA EL AMBIENTE y la NATURALEZA, permite perseguir y castigar conductas de quienes cometen delitos contra el ambiente y de quienes los instigan porque buscan beneficios económicos a partir de la destrucción de los ecosistemas.

Ivan Meini sostiene que: "La legitimación de la sanción penal se deriva de los fines que persigue en un Estado de derecho. Dicha legitimación debe abarcar tanto a la pena como a la medida de seguridad, y tener en cuenta que tanto la pena como la medida de seguridad se imponen a quien infringe una norma de conducta y, por tanto, a quien tiene capacidad para infringirla." Derecho PUCP, N° 71, 2013 / ISSN 0251-3420.

Nuestro sistema jurídico ha incorporado por vía Constitucional la protección del ambiente como uno de los objetivos de la normativa. Esa incorporación se ha trasladado al recientemente reformado Código Civil y Comercial, pero el ámbito penal tiene todavía un trazado poco consistente y disperso en relación a la cuestión ambiental. Por eso es que, al ser uno de los fines que persigue nuestro Estado de derecho, se encuentra ampliamente legitimado en el corpus normativo la incorporación de un esquema penal de protección ambiental.

En la situación de profundo dolor y desolación en la que nos encontramos las provincias de Río Negro y Chubut, que han sufrido incendios devastadores, tenemos más de 40.000 hectáreas afectadas en los últimos meses, pueblos enteros gravemente dañados, cientos de familias que han perdido sus casas, una infraestructura severamente comprometida y consecuencias ambientales y sociales que todavía no alcanzamos a dimensionar.

Entendemos que es necesario generar herramientas, centralmente de prevención y de reconstrucción,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

pero también de persecución penal para que los autores
mediatos e inmediatos de estos hechos respondan ante el
sistema judicial

Por ello:

Autores: María Eugenia Martini; Antonio Ramón Chioconni.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Senado de la Nación que vería con agrado el urgente impulso y aprobación del Proyecto n° 343/21 que incorpora en el Código Penal de la Nación Argentina el TITULO XIV DELITOS CONTRA EL AMBIENTE y la NATURALEZA.

Artículo 2°.- De forma.